

Del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2022
BS 48/22

El primero de diciembre, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) dio a conocer de manera anticipada a través de su página de Internet comunicado conjunto número 100/2022, mediante el cual informa el incremento del 20% al Salario Mínimo General (SMG) para 2023, por lo anterior, el SMG para el citado ejercicio **pasará de \$172.87 a \$207.44, por lo que hace a la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) pasa de 260.34 a \$ 312.41.**

El pasado 25 de noviembre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de Internet la segunda **versión anticipada** de la décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMRMF), mediante la cual se da a conocer, entre otra información, que los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar **por emitirlos en su versión 3.3** y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos **en su versión 1.0 hasta el 31 de marzo de 2023.** Lo anterior también **será aplicable a los complementos** y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Por lo anterior, el uso obligatorio del CFDI versión 4.0, el de retención e información de pagos, los complementos carta porte y de pagos versión 2.0, así como el complemento de nómina versión 1.2 **será hasta el 01 de abril de 2023.**

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1. Segunda versión anticipada de la décima RMRMF para 2022.

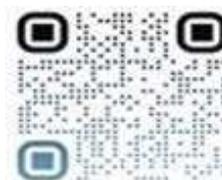
2.2. Incremento al salario mínimo del 20% para 2023.

2.3. Costos unitarios por nivel de atención médica actualizados al año 2023.

3. Tesis y jurisprudencias.

Inexistencia de operaciones prevista en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Forma de computar el plazo de cincuenta días a que se refiere su párrafo cuarto para resolverla en definitiva.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 28 de noviembre de 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 28 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672530&fecha=28/11/2022#gsc.tab=0

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672637&fecha=28/11/2022#gsc.tab=0

1.2 Martes 29 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.251022/299.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2022, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672661&fecha=29/11/2022#gsc.tab=0

1.3 Miércoles 30 de noviembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672852&fecha=30/11/2022#gsc.tab=0

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo por el que se suprimen y determinan competencias territoriales de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que se indican.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672867&fecha=30/11/2022#gsc.tab=0

1.4 Viernes 02 de diciembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673150&fecha=02/12/2022#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673151&fecha=02/12/2022#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673152&fecha=02/12/2022#gsc.tab=0

Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673161&fecha=02/12/2022#gsc.tab=0

1.5 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
28/11/2022	19.3393	10.2749	10.5999		10.01
29/11/2022	19.3250	10.2857	10.6137		10.02
30/11/2022	19.2160	10.2875	10.6220		10.04
01/12/2022	19.3965	10.2935	10.6310	10.8105	10.08
02/12/2022	19.1433	10.2987	10.6437		10.05

2. Tópicos diversos.

2.1 Segunda versión anticipada de la décima RMRMF para 2022.

El pasado 25 de noviembre, el SAT dio a conocer a través de su página de Internet la segunda **versión anticipada** de la décima RMRMF para 2022, mediante la cual se da a conocer lo siguiente:

Días inhábiles.

Se establece como segundo período general de vacaciones 2022 para el SAT del **19 al 30 de diciembre de dicho año.**

Extensión de plazos en materia de emisión de CFDI.

Los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar **por emitirlos en su versión 3.3** y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos **en su versión 1.0 hasta el 31 de marzo de 2023.** Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Por lo anterior, el uso obligatorio del CFDI versión 4.0, el de retención e información de pagos, los complementos carta porte y de pagos versión 2.0, así como el complemento de nómina versión 1.2 revisión C **será hasta el 01 de abril de 2023.**

En el apartado denominado contenidos relacionados de la siguiente liga, <https://www.sat.gob.mx/consultas/49522/complementos-y-complementos-concepto-de-factura>, se encuentra la lista de complementos y complementos concepto, a los cuales le aplica lo señalado anteriormente.

CFDI con complemento carta porte con errores, extensión del plazo.

El uso del CFDI con complemento carta porte **es obligatorio desde el 1 de enero de 2022**, no obstante, la autoridad mediante la citada resolución amplió el plazo **hasta el 31 de julio de 2023** para que los contribuyentes la emitan con errores sin ser sujetos a alguna sanción.

Esta extensión se brindará, igualmente, a la exigibilidad a partir del 1 de agosto de 2023 de la transmisión del folio fiscal del CFDI al que se le incorpora dicho complemento en materia de **Comercio Exterior.**

Fuente: Anteproyecto 10ª RMRMF 2022.
Anteproyecto 4ª RMRGCE 2022.

2.2 Incremento al salario mínimo del 20% para 2023.

El primero de diciembre, la STPS dio a conocer de manera anticipada a través de su página de Internet comunicado conjunto número 100/2022, mediante el cual informa el incremento del 20% al SMG para 2023, por lo anterior, el SMG para el citado ejercicio **pasará de \$172.87 a \$207.44, por lo que hace a la ZLFN pasa de \$ 260.34 a \$ 312.41.**

A continuación, se proporciona extracto del comunicado de referencia:

01 de diciembre de 2022

Comunicado 100/2022

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján, informó que esta mañana la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), integrada por el gobierno y los sectores obrero y empresarial, alcanzó consenso y por unanimidad determinó el incremento de 20 por ciento al salario mínimo para 2023.

Con ello, a partir del próximo **1° de enero el salario mínimo general pasa de 172 pesos diarios a 207 pesos**, lo que significa el aumento de mil 52 pesos al mes.

Esta decisión aplica también para el salario mínimo en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), **que pasa de 260 a 312 pesos diarios**, es decir, mil 584 pesos mensuales adicionales.

“Por consenso con los sectores hemos venido recuperando el poder adquisitivo que se perdió durante 40 años; con el incremento habremos recuperado 90 por ciento del poder adquisitivo comparado de 2018 a 2023.”

Reportó que esta medida beneficia a 6.4 millones de trabajadores, y con ello se dará dinamismo a la economía local y al mercado interno, ya que no solamente se apoya a los trabajadores, sino también a sus familias.

Dijo que esta decisión se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y será mandato obligatorio a partir del 1° de enero de 2023.

Se proporciona liga de acceso para consulta completa del citado comunicado:

<https://www.gob.mx/stps/prensa/presidente-de-la-republica-anuncia-incremento-de-20-al-salario-minimo-para-2023-320975?idiom=es>

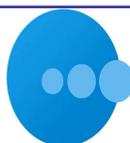
En acuerdo con lo anterior, la CONASAMI dio a conocer a través de su página de Internet los salarios mínimos generales y profesionales, los cuales se citan a continuación:

SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de enero del 2023

Área geográfica	Pesos diarios		Porcentaje	Pesos diarios	Porcentaje
	Monto vigente 2022	Monto Independiente de Recuperación (MIR)	Aumento por fijación (%)	Monto vigente 2023	Incremento anual
Zona Libre de la Frontera Norte	\$260.34	\$23.67	10.0%	\$312.41	20%
Resto del país	\$172.87	\$15.72	10.0%	\$207.44	20%

No	Profesiones, oficios y trabajos especiales	Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto del país**
1	Albañilería, oficial de	\$312.41	\$239.31
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$211.53
3	Buldozer y/o traxcavo, operador(a) de	\$312.41	\$250.70
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$312.41	\$215.21
5	Cantiner(a) preparador de bebidas	\$312.41	\$219.61
6	Carpintero(a) de obra negra	\$312.41	\$239.31
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$235.37
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$312.41	\$242.34
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$312.41	\$221.78
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$312.41	\$234.53
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$312.41	\$223.35
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$312.41	\$214.90
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$312.41	\$220.54
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$312.41	\$224.81
16	Chofer de camión de carga en general	\$312.41	\$244.22
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$312.41	\$237.30
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$312.41	\$228.27
19	Draga, operador(a) de	\$312.41	\$253.01
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$238.76
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$312.41	\$234.53
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$236.80
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$312.41	\$228.27
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$312.41	\$210.92
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$312.41	\$218.44
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$312.41	\$222.81
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$312.41	\$229.94
28	Gasolinero(a), oficial	\$312.41	\$214.90
29	Herrería, oficial de	\$312.41	\$231.50
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$235.37
31	Jornalero(a) agrícola	\$312.41	\$234.52



32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$312.41	\$216.53
33	Manejador(a) en granja avícola	\$312.41	\$208.63
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$312.41	\$240.49
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$312.41	\$229.94
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$247.15
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$312.41	\$224.81
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$231.50
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$312.41	\$229.94
41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$312.41	\$215.21
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$312.41	\$230.35
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$312.41	\$238.76
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$312.41	\$210.92
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$218.44
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$312.41	\$227.40
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$312.41	\$239.31
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$312.41	\$240.49
51	Secretario(a) auxiliar	\$312.41	\$246.65
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$312.41	\$236.80
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$312.41	\$224.81
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$312.41	\$228.27
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$228.27
56	Trabajador(a) del hogar	\$312.41	\$225.50
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$312.41	\$267.21
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$312.41	\$210.92
59	Velador(a)	\$312.41	\$214.90
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$312.41	\$220.54
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49

Fuente: STPS, CONASAMI

2.3 Costos unitarios por nivel de atención médica actualizados al año 2023.

El 29 de noviembre, el Instituto Mexicano del Seguro Social dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación los costos unitarios por nivel de atención médica actualizados al 2023 **para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.**

A continuación, se proporciona la tabla que contiene los citados costos:

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2023 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar1	1,088
Consulta Dental (Estomatología)	993
Atención de Urgencias	947
Curaciones	358
Estudio de Laboratorio Clínico	136
Estudio de Radiodiagnóstico	517
Estudio de Ultrasonografía	999
Traslado en Ambulancia	2,389
Sesión de Hemodiálisis	3,925
Sesión de Quimioterapia	6,423
Intervención de Tococirugía	16,981
Día paciente en Hospitalización	11,919
Intervención Quirúrgica	12,664
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,343
Terapia Psicológica	1,531
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	4,536
Sesión de Diálisis	157
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	177
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,291

ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar ¹	1,088
Consulta Dental (Estomatología)	993
Consulta de Especialidades ²	1,692
Atención de Urgencias	2,082
Día Paciente en Hospitalización	11,919
Día Paciente en Incubadora	11,919
Día Paciente en Terapia Intensiva	62,705
Curaciones	358
Estudio de Laboratorio Clínico	152
Citología Exfoliativa	364
Estudio de Medicina Nuclear	1,363
Estudio de Electrodiagnóstico	980
Estudio de Radiodiagnóstico	517
Estudio de Ultrasonografía	999
Estudio de Tomografía Axial	3,116
Estudio de Resonancia Magnética	3,853
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	4,536
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,938
Sesión de Radioterapia	3,135
Estudio de Anatomía Patológica	364
Intervención Quirúrgica	38,830
Intervención de Tococirugía	16,981
Traslado en Ambulancia	3,341
Sesión de Quimioterapia	6,423
Sesión de Hemodiálisis	3,925
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	60,779
Terapia Psicológica	1,531

Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento ³	296
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	195
Servicio de Banco de Sangre	288
Consulta a Donadores	433
Sesión de Diálisis	157
Servicio de Litotripsia	6,430
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	177
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,291
Día paciente con ventilación mecánica	44,953

ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades ²	2,670
Atención de Urgencias	4,100
Día Paciente en Hospitalización	11,919
Día Paciente en Incubadora	11,919
Día Paciente en Terapia Intensiva	62,705
Estudio de Laboratorio Clínico	240
Citología Exfoliativa	364
Estudio de Medicina Nuclear	1,363
Estudio de Electrodiagnóstico	1,262
Estudio de Radiodiagnóstico	740
Estudio de Ultrasonografía	999
Estudios de Tomografía Axial	3,116
Estudios de Resonancia Magnética	3,853
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	60,779
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	4,536
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	3,273

Sesión de Radioterapia	3,135
Sesión de Quimioterapia	6,423
Estudio de Anatomía Patológica	454
Intervención Quirúrgica	54,110
Intervención de Tococirugía	17,117
Traslado en Ambulancia	8,203
Sesión de Hemodiálisis	3,925
Terapia Psicológica	1,531
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento ³	296
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	195
Servicio de Banco de Sangre	441
Consulta a Donadores	433
Sesión de Diálisis	157
Servicio de Litotripsia	6,430
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	177
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,291
Día paciente con ventilación mecánica	44,953

1 Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Primer Nivel de Atención.

2 Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

3 Gabinete de Tratamiento incluye terapias de lenguaje, respiratoria, recreativa, fisiología pulmonar, entre otros tratamientos de gabinete.

Fuente: IMSS-DOF.

3. Tesis y jurisprudencias.

Inexistencia de operaciones prevista en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Forma de computar el plazo de cincuenta días a que se refiere su párrafo cuarto para resolverla en definitiva.

Hechos: La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al fallar el juicio contencioso administrativo promovido por un contribuyente en contra de la determinación de presunción de inexistencia de operaciones, consideró que el plazo de cincuenta días que tiene la autoridad hacendaria para valorar pruebas y notificar la resolución definitiva, previsto en el párrafo cuarto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, debía contarse a partir de la fecha en que aquél presentó su escrito libre para desvirtuar los hechos en el que exhibió documentos y alegatos al procedimiento, pues a partir de ese momento la autoridad cuenta con los elementos necesarios para dictar resolución.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que conforme a la interpretación literal del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el plazo de cincuenta días que tiene la autoridad fiscal para resolver en definitiva la inexistencia de operaciones, previsto en su párrafo cuarto, inicia una vez que concluye el plazo de quince días otorgados para la presentación del escrito libre del contribuyente, el cual se contará a partir de la última notificación de la resolución de presunción de inexistencia de operaciones, pues así se advierte de la interpretación literal de dicho artículo.

Justificación: Ello, ya que del artículo 69-B del código citado, deriva que una vez resuelta la probable inexistencia de operaciones por parte de una empresa, la autoridad fiscal procederá a notificar al contribuyente que se encuentra en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y a partir de la última notificación que se realice se contarán quince días, que es el plazo que tiene el particular para presentar alegatos, documentos e información para desvirtuarla. Luego, una vez transcurridos esos quince días (o terminado el plazo de la prórroga si aquél la solicitó) la autoridad hacendaria tendrá un lapso de cincuenta días para contestar las defensas, valorar las pruebas, dictar la resolución definitiva correspondiente y notificarla personalmente al particular, pero si la autoridad no la notifica dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción que dio origen al procedimiento, respecto de los comprobantes fiscales observados.

Sin que obste a lo anterior la circunstancia de que al resolver la contradicción de tesis 122/2019, de la que derivó la tesis de jurisprudencia 2a./J. 93/2019 (10a.), la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido que el lapso con que cuenta la autoridad fiscal para valorar pruebas, resolver en definitiva y notificar al particular, empezará a contar con posterioridad a que: (i) hubiera transcurrido el plazo para aportar pruebas e información sin que el contribuyente manifieste lo que a su derecho convenga y sin que solicite prórroga; (ii) se realice la entrega de la información o, en su caso, (iii) se desahogue el requerimiento de la autoridad o transcurra el plazo sin que el particular lo hubiera desahogado; en virtud de que el momento a partir del cual debe empezar a contarse el plazo legal que tiene la autoridad para resolver en definitiva no constituyó el tema medular de dicha contradicción, sino que versó respecto del procedimiento que en la materia de inexistencia de operaciones preveía el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y 2017, por lo que esa jurisprudencia no resulta obligatoria y deben privilegiarse, entonces, los principios de legalidad y de aplicación estricta de la ley en materia fiscal.

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del centro auxiliar de la Cuarta Región, con Residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 293/2021 (cuaderno auxiliar 591/2022) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Subadministración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1" del Servicio de Administración Tributaria y otros. 20 de septiembre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Vega Ramírez. Secretaria: Alma Leticia Canseco García.

Nota: La parte conducente de la sentencia relativa a la contradicción de tesis 122/2019 y la tesis de jurisprudencia 2a./J. 93/2019 (10a.), de título y subtítulo: "Presunción de Inexistencia de Operaciones. Plazo para decidir en definitiva sobre la situación jurídica de los contribuyentes que se ubican en el supuesto del primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal De La Federación (Sistema Normativo Vigente en 2016 y 2017)." citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 5 de julio de 2019 a las 10:12 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 68, Tomo II, julio de 2019, páginas 911 y 938, con números de registro digital: 28827 y 2020265, respectivamente.

4. Consulta de indicadores:

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

García Aymerich S.C.

Contadores Públicos y Consultores en Negocios

Adriana García Sabag.

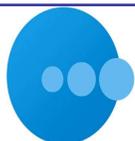
Ana Karen Aguilar Rivero.

Argelia del Rosario Bilbao González.

César Baltazar Reyna Bustamante.

Jesús Ángel Silva García.

Juan Bustamante Calvillo.



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

Member of
Allinial
GLOBAL™
An association of legally independent firms